



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2020-032-00

ACCIONANTE: MILTON ESTEBAN LÓPEZ ARANGO.

ACCIONADO: CAJA HONOR y MINISTERIO DE VIVIENDA.

DERECHO: DEBIDO PROCESO Y VIVIENDA DIGNA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionante presentó escrito de impugnación contra el fallo proferido por esta agencia judicial. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del 23 de septiembre de 2020, por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2020, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil- Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA